

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario correspondientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de las Escalas propias de la Universidad Politécnica de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto el Decreto 84/2025, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 24 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios,

ESTE RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.2.j), de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los artículos 70 y 175.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes dotados presupuestariamente que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: Régimen jurídico y requisitos de participación

1.- El presente concurso se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril), por los Estatutos de esta Universidad y por esta convocatoria.

2.- Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa excepto las personas suspensas en firme mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I, antes de la fecha de finalización de presentación de instancias. El personal funcionario deberá pertenecer al Cuerpo o Escala al que se corresponde la plaza, no pudiendo solicitar plazas de distintos Cuerpos o Escalas.

3.- Estará obligado a tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de carrera en servicio activo que desempeñe un puesto de trabajo de los relacionados en el Anexo I al que esté adscrito provisionalmente o en comisión de servicios. En el caso de ocupar la plaza en comisión de servicios y no participar o no obtener plaza en el concurso, cesará en el puesto que desempeñan y pasará a ocupar la plaza de la que sea titular, con efectos de la Resolución Rectoral que resuelva la convocatoria.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDA: Méritos

1.- El presente concurso constará de dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos generales que se detallan a continuación, y en la segunda fase se comprobarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos que se convocan. Todos los méritos se refieren a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Primera Fase: Méritos Generales

1.- La puntuación máxima de los méritos generales será de veinte puntos (20 puntos), no accediendo a la valoración de los méritos específicos las personas que concursen que no obtengan en esta primera fase un mínimo de diez puntos (10 puntos). La valoración de los méritos generales para la adjudicación de las plazas vacantes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes:

- Grado personal consolidado.
- Trabajo desarrollado en servicio activo.
- Antigüedad.
- Cursos de formación y perfeccionamiento
- Titulación.

2.- La valoración de los méritos generales se realizará en atención a los siguientes baremos:

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (4 puntos)

- Igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos
- Inferior al del puesto convocado: 3 puntos

En el supuesto del personal funcionario que no tenga grado personal consolidado, se entenderá que posee uno equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

B) TRABAJO DESARROLLADO EN SERVICIO ACTIVO (4 puntos)

- Por Pertenecer al Grupo superior de adscripción de la plaza: 0,5 puntos.
- Por igual o superior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado, durante al menos 1 año, en la Universidad Politécnica de Madrid: 3,5 puntos.
- Por inferior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado durante al menos 1 año, en la Universidad Politécnica de Madrid: 3 puntos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C) ANTIGÜEDAD (6 puntos)

- Se computarán 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados como personal funcionario de carrera en la Universidad Politécnica de Madrid.

Serán computables los servicios previos reconocidos de conformidad con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración.

D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (4 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento se dividirán en los siguientes:

D.1 Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con las funciones y tareas propias de la plaza convocada (máximo 2 puntos).

D.2 Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias que, sin estar directamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, supongan formación general, entendiendo como tal, al menos, las siguientes áreas: Legislación Administrativa, Legislación de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Calidad, Transparencia, Protección de Datos y Legislación Universitaria (máximo 1 punto).

D.3 Cursos de formación y perfeccionamiento en Informática básica y ofimática relacionadas con la plaza convocada (máximo 0,5 puntos).

D.4 Cursos de formación y perfeccionamiento en Idiomas (máximo 0,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, así como los realizados por Entidades de notoria acreditación.

Todos los cursos de los apartados D.1, D.2 y D.3, se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos con 25 años o menos de antigüedad: 0,012 puntos por hora.
- Cursos con más de 25 años de antigüedad: 0,006 puntos por hora.

Los certificados sin horas y la asistencia a jornadas, congresos, etc., se puntuarán con 0,012 cada uno de ellos, siempre que tengan relación con el puesto de trabajo.

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento las asignaturas integrantes de planes de estudios oficiales.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el supuesto de que alguna persona aspirante acredite la realización de varios cursos referidos a una misma materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

En el caso del apartado D.4 los certificados oficiales de idiomas se valorarán con el siguiente baremo:

- A1, A2 y B1 0,30 puntos
- B2, C1 y C2 0,50 puntos

En el resto de los cursos de idiomas se establecerá la puntuación general por horas de curso establecida para los apartados D.1, D.2 y D.3.

E) TITULACIÓN (2 puntos):

- Por titulación superior a la requerida para acceder al Subgrupo inferior al que pertenezca la plaza:

- 2 puntos por titulación universitaria de Doctorado.
- 1,75 puntos por la titulación de Máster, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería Superior.
- 1,50 puntos por la titulación de Grado.
- 1,25 puntos por la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente.
- 0,75 puntos por la titulación de Bachiller o Técnico.

El personal concursante deberá consultar la Titulación que figura en su expediente en el Área de PTGAS y aportar únicamente la titulación que actualmente no conste en su expediente personal.

Únicamente se valorará una titulación superior, la que sea la más alta de las acreditadas.

Segunda Fase: Méritos Específicos

1.- La puntuación de los méritos específicos será, como máximo, de diez puntos (10 puntos) no pudiendo superar esta fase aquellos aspirantes que no superen un mínimo de 5 puntos y consistirá en la comprobación y valoración por la Comisión de Valoración de los méritos reseñados en el Anexo I de la convocatoria, que resulten debidamente acreditados y adecuados a las características del puesto convocado, en orden a la selección de la persona aspirante en función de su experiencia, conocimientos, formación idónea, perfeccionamiento y actualización. A tal fin la Comisión de Valoración podrá concertar una entrevista personal con las personas aspirantes. Las entrevistas, en su caso, versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para poder obtener puntuación en este apartado se requiere acreditar experiencia en puestos en los que se desempeñen el mérito concreto durante, al menos, cuatro meses.

2.- La Comisión de Valoración propondrá al Sr. Rector que se declaren desiertas aquellas plazas en las que ninguna persona candidata alcance la puntuación mínima de cinco puntos.

3.- Acreditación de méritos:

3.1.- Los requisitos de participación a que hace referencia la base primera y los méritos reseñados en los apartados A), B), C) y E) de la base segunda, deberán ser acreditados mediante certificación expedida de oficio por el Servicio de Personal de la UPM.

3.2.- Se valorarán únicamente los cursos que figuren en el certificado emitido por la Universidad Politécnica de Madrid. Los cursos de formación y perfeccionamiento del apartado D) de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Unidad de Formación de la UPM.

El personal concursante, deberá consultar previamente los cursos que figuran en su expediente en la Unidad de Formación y deberá aportar los que no consten en su expediente y que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

4.- Los méritos específicos de la segunda fase deberán acreditarse, en cuanto a la experiencia y trabajo desarrollado, según el modelo que se especifica en el Anexo II, o por cualquier medio que deje constancia, de manera fehaciente, de la veracidad de los mismos.

5.- El personal que concurse y que proceda de la situación de suspenso, acompañará a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión expedida por el Servicio de Personal correspondiente.

TERCERA: Presentación de solicitudes

1.- La solicitud para tomar parte en este concurso se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada debe presentarse por registro electrónico a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, pudiendo ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación. El plazo de presentación es de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo dirigirse al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- Deberán hacer constar claramente el orden de preferencia de cada una de las plazas que se relacionan en el Anexo I, no pudiendo participar quien no pertenezca al Cuerpo o Escala de la plaza.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la petición será vinculante para el concursante, no admitiéndose, en ningún caso, la renuncia.

CUARTA: Comisiones de Valoración

1.- Las Comisiones de Valoración estarán conformadas según lo previsto en el artículo 176 de los Estatutos de la Universidad, con un número igual de miembros suplentes:

- El o la gerente o persona en quien delegue, que deberá ser un funcionario/a del personal técnico, de gestión y de administración y servicios perteneciente al grupo A, que actuará como presidente/a.

- Tres funcionarios/as del personal técnico, de gestión y de administración y servicios designados/as por el rector, uno/a de los/as cuales actuará como secretario/a con voz, pero sin voto.

- Dos miembros propuestos por los órganos de representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes a la selección o poseer la titulación requerida a los aspirantes.

3.- Las Comisiones de Valoración podrán, en cualquier momento, recabar de las personas concursantes las aclaraciones o documentación adicional que estimen necesarias para la comprobación de todos los méritos alegados.

4.- El personal integrante de las Comisiones de Valoración deberá abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 60.2 y 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuyo caso, se procederá al nombramiento de nuevas personas para que lo formen.

5.- Las personas aspirantes podrán recusar al personal miembro de las Comisiones de Valoración en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren los supuestos citados anteriormente, procediéndose, en su caso, al nombramiento de nuevo personal para que las integre.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.- Para la válida constitución de las Comisiones de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/las sustituyan y la de al menos dos vocales, sean titulares o suplentes.

7.- Dado el gran número de plazas a valorar en el presente concurso de méritos, se han designado seis Comisiones en función de la naturaleza de los puestos de trabajo.

QUINTA: Adjudicación de plazas

1.- La resolución del concurso se hará a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación sumadas las dos fases del mismo. En caso de empate se acudirá, en primer lugar, para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en la fase segunda de méritos específicos. De persistir el empate, se acudirá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase primera de méritos generales. De continuar el empate, se dará preferencia a la persona más antigua como personal funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso de selección para acceder a dicho Cuerpo o Escala.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de tomar posesión, se hubiera obtenido otro en convocatoria pública. El acceso a dicho puesto de trabajo se considera de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a indemnización por ningún concepto.

SEXTA: Resolución del concurso y toma de posesión

1.- El concurso se resolverá en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- En la página web de la UPM se publicará la relación provisional con las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante en cada una de las plazas, concediéndose tres días para presentar alegaciones contra la misma.

3.- La Resolución con la adjudicación de destinos se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en su página WEB: <https://www.upm.es/Personal/PTGAS/Funcionario>, indicándose en la misma el puesto de trabajo adjudicado, el centro, el nombre y apellidos del/la funcionario/a adjudicatario/a.

4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y, de un mes, si implicara cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. Si ésta comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SÉPTIMA: Recursos

1.-La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.- Contra los actos y decisiones de las Comisiones de Valoración podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación, y contra la resolución del recurso de alzada podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- De no producirse contestación expresa a los recursos administrativos interpuestos, se entenderán desestimados por silencio negativo.

Madrid, a 4 de diciembre de 2025
EL RECTOR

Oscar García Suárez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6672-5366-7966G4735P414A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	05/12/2025 13:30:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		